



CORDOBA

RESOLUCIÓN 3/2021

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE SEGURO DE SALUD (APROSS)

ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia “Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C”

Del: 22/02/2021; Boletín Oficial: 26/02/2021

VISTO El Expediente Nº 0088-117681/2019 de la Administración Provincial del Seguro de Salud (A.Pro.S.S.). Resolución Nº 0029/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado instrumento legal se facultó en el Director de Administración, conforme su artículo 5º, la revisión y actualización trimestral de los aportes personales mínimos a los que hace mención los incisos a) y b) del Artículo 32 de la Ley Nº 9277, determinando como remuneración de referencia aquella que se abona al Personal Contratado acorde Código/Cargo 30 – Servicio/ Nivel C y la del Haber Mínimo más el complemento Previsional Solidario, respectivamente.

Que en esta instancia y en cumplimiento de lo allí dispuesto, el Departamento Recaudaciones emite informe de su competencia, efectuando el cálculo de actualización de los importes correspondientes.

Por ello y atento al Artículo 26 inciso q) de la ley 9277.

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUELVE:

Artículo 1º.- ACTUALIZASE el aporte personal mínimo al que se refiere el inciso a) del Artículo 32 de la Ley 9277 – Remuneración de referencia “Personal Contratado Código/Cargo 30- Servicio/Nivel C”-, en Pesos Mil Ochocientos dos con noventa y tres Centavos (\$1.802,93), con vigencia a partir del 1º de Marzo de 2.021.-

Art. 2º.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese y oportunamente Archívese.-

PABLO ACOSTA